



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 27 MAY 2021

Ref: Proceso de pertenencia No. 2018 - 00196
Demandante: Reinaldo Ramírez y otros
Demandados: Herederos de Antonio Latorre Rincón

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora a través del anterior escrito manifiesta su imposibilidad de asistir a la audiencia programada para el día 26 de mayo del año en curso, el Despacho, procederá a reprogramar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

En consecuencia, se señala como nueva fecha la hora de las **8:30 A.M.** del día **10** del mes de **JUNIO** del año 2021 para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se realizará a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, debido a la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país por el COVID 19.

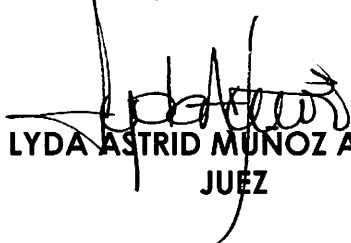
Se le advierte al demandante que la inasistencia injustificada a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión. La inasistencia del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. (Numeral 4 art. 372 C.G.P.).

De igual forma, se le advierte a las partes o a los apoderados que no concurran a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) Salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Inc. 5º Núm. 4 del Art. 373 C.G.P.)

Se exhorta a las partes para que el día de la audiencia se conecten a la plataforma virtual anteriormente referida.

Así mismo, se **REQUIERE** a los apoderados de las partes que en el evento de que hubiese imposibilidad asistir en la fecha programada, procedan a sustituir el poder, por cuanto la audiencia no se puede estar aplazando en forma reiterada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ